



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año III, nº 41 Noviembre 2009

NOTICIAS

ACUERDO SOBRE LOS CARGOS DE NUEVA CREACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA.

Ante la inminente entrada en vigor del Tratado de Lisboa, los jefes de Estado y de Gobierno de los 27 Estados miembros han alcanzado un acuerdo sobre quienes van a desempeñar los cargos de nueva creación regulados en el nuevo Tratado, el Presidente del Consejo Europeo y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. El nuevo Presidente del Consejo Europeo será el actual primer ministro belga Herman Van Rompuy, que según el artículo 15 del nuevo Tratado de Lisboa, tendrá un mandato de dos años y medio, y entre sus funciones está la de presidir e impul-

sar los trabajos del Consejo Europeo, facilitar la cohesión y el consenso en el seno del mismo, y ostentar la representación exterior de la Unión en los asuntos de política exterior y de seguridad común, sin perjuicio de las atribuciones del Alto representante la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Precisamente para hacerse cargo de este último, se ha designado a la hasta ahora Comisaria de Comercio, Catherine Ashton, que presidirá las reuniones del Consejo de Asuntos Exteriores y dirigirá el nuevo Servicio Exterior de la UE.

ESTRATEGIA Y RETOS DE LA AMPLIACIÓN

La Comisión, como responsable de supervisar el progreso de los países candidatos a ser miembros de la Unión publica cada otoño una serie de documentos con objeto de evaluar cómo se van cumpliendo los requisitos para la adhesión. El 14 de octubre la Comisión adoptó la comunicación "**Estrategia y retos principales de la ampliación (2009-2010)**". La Comunicación además de explicar la política de ampliación de la Unión, incluye un resumen de los progresos realizados en el último año por cada país candidato (Croacia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía) y candidato potencial (Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Serbia y Kosovo, en virtud de la Resolución 1244 de Consejo de Seguridad de la ONU). Islandia, que solicitó su adhesión en julio de 2009, todavía no está incluida en este análisis anual.

Tal y como señala la Comunicación, "*El actual proceso de ampliación se desarrolla en un contexto marcado por una profunda recesión que se extiende por doquier. Precisamente en esa coyuntura, la Unión Europea ha recibido tres nuevas solicitudes de adhesión: Montenegro (diciembre 2008), Albania (abril 2009) e Islandia (julio 2009). Estas solicitudes ponen de manifiesto, una vez más el poder de atracción de la Unión Europea y el papel que desempeña en la promoción de la estabilidad, la seguridad y la prosperidad*". Teniendo en cuenta los progresos realizados por la Antigua República Yugoslava de Macedonia, la Comisión ha decidido recomendar el inicio de las negociaciones de adhesión.

Para más información:

http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2009/

SENTENCIA DEL TJCE SOBRE EL IVA DE LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

La Sentencia del Tribunal de Justicia, Sala Tercera, de 12 de noviembre de 2009, declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Sexta Directiva, al considerar que los servicios prestados a una Comunidad Autónoma por los Registradores de la Propiedad en su condición de liquidadores titulares de una Oficina liquidadora, no están sujetos al IVA.

Esta no sujeción al IVA fue confirmada por el Tribunal Supremo en una Sentencia de 2003, al considerar que "*los registradores-liquidadores son meros funcionarios y forman parte de la Administración pública*". Sin embargo, según el TJCE, al actuar los Registradores como terceros independientes encargados de la recaudación de impuestos, no se les puede eximir del IVA.

Texto completo de la resolución: <http://curia.europa.eu>



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año III, nº 41 Noviembre 2009

NOTICIAS

RECONOCIMIENTO MUTUO A LAS RESOLUCIONES SOBRE MEDIDAS DE VIGILANCIA COMO SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN PROVISIONAL.

La presente Decisión marco establece normas encaminadas a que un Estado miembro reconozca las resoluciones sobre medidas de vigilancia que han sido emitidas en otros Estados miembros como sustitución de la medida de prisión provisional. Asimismo establece que el Estado miembro de ejecución supervise dichas medidas de vigilancia impuestas a una persona física y entregue a la persona interesada al Estado de emisión en caso de que estas se incumplan, garantizándose así la acción de la justicia y la protección de víctimas y público en general. Cada Estado miembro comunicará a la Secretaría General del Consejo qué autoridad estima competente para actuar a tenor de esta Decisión marco. La Decisión marco señala, a su vez, los tipos de medidas de vigilancia, los criterios que ha de cumplir el Estado

miembro al que puede transmitirse la resolución sobre medidas de vigilancia, el procedimiento de transmisión de dicha resolución y la competencia para la supervisión por parte del Estado de ejecución, que se regirá por la legislación nacional del mismo.

En el anexo I aparece reflejado el modelo de certificado que ha de transmitir el Estado de emisión, el cual deberá estar redactado o traducido a la lengua oficial del Estado de ejecución. En cambio, en el anexo II, aparece el modelo de certificado referente al informe de incumplimiento de una medida de vigilancia y otros datos que puedan dar lugar a la adopción de resolución ulterior.

Texto de la disposición:

<http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ:L:2009:294:SOM:ES:HTML>

DERECHO DE COMPENSACIÓN A LOS PASAJEROS EN CASO DE RETRASO

La Sentencia del Tribunal de Justicia, Sala Cuarta, de 19 de noviembre de 2009, Asuntos acumulados C-402 y 432/07, declara que los pasajeros de los vuelos retrasados pueden equipararse a los pasajeros de los vuelos cancelados a los efectos de la aplicación del derecho a compensación y de que, por lo tanto, pueden invocar el derecho a compensación cuando soportan, en relación con el vuelo que sufre el retraso, una pérdida de tiempo igual o superior a tres horas, es decir, cuando llegan al destino final tres o más horas después de la hora de llegada inicialmente prevista por el transportista aéreo. Sin embargo, este retraso no da derecho a compensación a los pasajeros si el transportista aéreo puede probar que el gran retraso producido se debe a circunstancias extraordinarias que no podrían haberse evitado incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables. No pudiendo, en principio, considerarse que un problema técnico surgido en una aeronave constituya una circunstancia extraordinaria.

La Sentencia tiene por objeto dos peticiones de decisión prejudicial planteadas por sendos tribunales de Alemania y Austria. Los tribunales nacionales deben decidir sobre los recursos interpuestos por pasajeros de las compañías aéreas Condor y Air France, relativos al pago de la compensación prevista en el Reglamento 261/2004, por haber sido trasladados al aeropuerto de destino con un retraso de veinticinco y veintidós horas, respectivamente, sobre la hora de llegada prevista. Condor y Air France sostienen que los recurrentes no tienen derecho a compensación, puesto que los vuelos no sufrieron una cancelación sino un retraso y el citado Reglamento sólo prevé tal derecho en caso de cancelación. Además, ambas compañías aéreas alegan que la llegada tardía de los vuelos se debía a problemas técnicos de la aeronave, que, por su inclusión en el concepto circunstancias extraordinarias del Reg. nº 261/2004, excluyen la obligación de abonar una compensación.

Texto completo de la resolución: <http://curia.europa.eu>

ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año III, nº 41 Noviembre 2009

PROPUESTAS NORMATIVAS EN TRAMITACIÓN

PRIORIDADES SOBRE TELECOMUNICACIONES.

Vivian Reding, Comisaria Europea de Sociedad de la Información y Medios ha expuesto ante la Comisión de Industria y Energía del Parlamento las iniciativas y prioridades más importantes de la Comisión Europea relativas a las telecomunicaciones. Entre ellas cabe destacar las siguientes: el espectro radioeléctrico ya que con el paso de la televisión analógica a la digital, se puede producir un reparto más eficaz de este; el acceso a Internet en zonas rurales, estimándose que un 30% de la población rural no tiene acceso a la banda ancha, y se pretende que para el año 2013 el acceso a la banda ancha sea para todos. Otro tema a tratar fueron las medidas de protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual, cuya polémica ha trascendido el ámbito estrictamente comunitario ya que se propuso la posibilidad de desconectar a los usuarios que infrinjan las leyes de propiedad intelectual, desconexión que se realizaría sin mediación judicial alguna. Tras un arduo debate, dicha desconexión únicamente se podrá producir tras un procedimiento justo e imparcial que incluya el derecho del usuario a ser escuchado. El 24 de noviembre pasó a votación, siendo el resultado...

Para más información: http://www.europarl.europa.eu/news/public/story_page/058-64461-320-11-47-909-20091113STO64409-2009-16-11-2009/default_es.htm

PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE NACIONALES DE 3º ESTADOS.

La presente propuesta normativa es una reforma de la Directiva 2004/83/CE que establece los requisitos que deben reunir los nacionales de terceros estados para poder optar al estatuto de refugiado, además de las personas, como los apátridas, que puedan ser beneficiarias de protección internacional. La presente reforma se emprende al constatar la Comisión que las normas mínimas que actualmente están en vigor son ambiguas y demasiado vagas lo que no asegura su plena compatibilidad con los derechos fundamentales, el grado de coordinación no es el adecuado y la consecuencia más palmaria es la reducción de la eficacia del procedimiento para la obtención de la protección internacional. Por todo ello la reforma se va a centrar en tres aspectos principales: la simplificación de los procedimientos decisivos para obtener resoluciones más sólidas y evitar los posibles abusos; racionalizar los procedimientos de otorgamiento de derechos y garantizar la coherencia entre la jurisprudencia del TJCE y del TEDH. Estos tres aspectos de la reforma garantizarán la aplicación íntegra de la Convención de Ginebra y el pleno respeto de la Carta Europea de los Derechos Fundamentales.

Para más información: http://ec.europa.eu/prelex/detail_dossier_real.cfm?CL=es&DosId=198704

REVISIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA COMUNITARIA

El calentamiento global, la pérdida de biodiversidad o la contaminación del aire y agua son algunos de los motivos de preocupación de la UE. Por ello, se creó la etiqueta ecológica, un sistema que facilita la labor de las empresas que desean comercializar en la UE productos más respetuosos con el medio ambiente. La etiqueta ecológica es el único sistema oficial que ofrece al consumidor una certificación medioambiental fiable y proporciona a las empresas la posibilidad de utilizar una etiqueta para su marketing a nivel europeo o mundial. Ahora, desde la Comisión se ha decidido revisar y modificar el Reglamento 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de Julio de 2000, relativo al sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica. Para la modificación se han propuesto, entre otras medidas, ampliar el ámbito de aplicación de la etiqueta o proponer normas de comportamiento ambiental obligatorias para los productos. En cuanto a los objetivos, se pretende proporcionar una etiqueta ecológica armonizada y ampliar los productos con etiqueta ecológica en los comercios para que los consumidores puedan elegir, entre otros.

Para más información: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52008PC0401:ES:HTML>



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año III, nº 41 Noviembre 2009

MONOGRAFÍA: FUTURO REGLAMENTO EN MATERIA DE SUCESIONES

ANTECEDENTES

La presente propuesta de Reglamento da cumplimiento al mandato del art. 65 del TCE pues facilita "el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en asuntos civiles y mercantiles, incluidos los extrajudiciales". El Programa de La Haya invitó en su momento a la Comisión a presentar una propuesta normativa que recogiera todas las cuestiones relacionadas con la materia de sucesiones; asimismo, ya en 1998, el Plan de Acción de Viena planteaba la necesidad de adoptar un instrumento europeo en materia de sucesiones.

OBJETIVO

Cuando la presente propuesta sea una realidad, las personas que residen en la Unión europea podrán organizar de forma anticipada su sucesión, garantizando así el estricto cumplimiento de los derechos de los herederos o legatarios y de las personas vinculadas al difunto, así como de los acreedores del causante. La sucesión internacional, debido al gran volumen de normativa implicada, supone un obstáculo añadido para que los herederos hagan efectivos sus derechos. La propuesta pretende ofrecer un marco normativo para eliminar este tipo de obstáculos y ofrecer la máxima cota de garantías a las personas implicadas en los procedimientos sucesorios.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El futuro Reglamento se aplicará a las sucesiones *mortis causa*, excepto en lo referente a cuestiones fiscales, administrativas o aduaneras, entendiéndose por tal cualquier forma de transmisión de la propiedad ya sea derivada de un acto voluntario en forma de testamento o por imposición legal. Asimismo quedan excluidas del ámbito de aplicación las obligaciones de alimentos o las cuestiones relativas al Derecho de sociedades.

COMPETENCIA

La competencia general para conocer cuestiones ligadas a las sucesiones corresponderá a los órganos jurisdiccionales del Estado Miembro en cuyo territorio tuviera la residencia habitual el causante en el momento del fallecimiento. Del mismo modo, si el causante hubiera designado como competente la jurisdicción de otro Estado Miembro por estimar que este pudiera pronunciarse mejor respecto del procedimiento sucesorio, el estado Miembro de residencia de este se inhibiría a favor del que se hubiera designado, invitando a las partes interesadas a formular demanda ante este. El plazo fijado para declararse competente será de ocho semanas; si no se produjera declaración al respecto, sería competente el órgano jurisdiccional que hubiera conocido en primer lugar del asunto.

LEY APLICABLE

La ley aplicable a estos procedimientos será, por regla general, la del estado miembro donde el causante estuviera residiendo de forma habitual en el momento de su fallecimiento. La normativa que sea de aplicación regirá sobre las causas, momento y lugar de apertura de la sucesión, las causas de incapacidad para disponer o la responsabilidad por las deudas de la sucesión.

CERTIFICADO SUCESORIO EUROPEO

Dentro de las medidas que se recogen en la propuesta normativa, debemos resaltar la creación de un Certificado sucesorio europeo que servirá para acreditar la cualidad de heredero o legatario, así como los poderes de los ejecutores testamentarios o de los terceros administradores. El certificado será expedido por las autoridades judiciales competentes, a petición del interesado, siempre que demuestre dicha cualidad. La autoridad emisora podrá, de oficio, llevar a cabo las averiguaciones necesarias para confirmar la cualidad de heredero o legatario del solicitante.

Texto de la propuesta y estado:

http://ec.europa.eu/prelex/detail_dossier_real.cfm?CL=es&DosId=198684

ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año III, nº 41 Noviembre 2009

CONVOCATORIAS

OFERTAS DE TRABAJO

Comité económico y Social Europeo

DIRECTOR de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios internos (Grado AD 14)

Funciones: Organizar, coordinar, gestionar y supervisar los trabajos de los distintos servicios que componen la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Internos, así como participar en los trabajos de los comités interinstitucionales y mantener negociaciones con los distintos representantes del personal, entre otras.

Perfil requerido: el candidato deberá ser titulado universitario en un ámbito relacionado con los recursos humanos, experiencia profesional de al menos 15 años en el nivel al que den acceso la cualificación mencionada y un buen conocimiento de la actividad y funcionamiento de la UE. Además deberá poseer un dominio de al menos una lengua de la UE y conocimiento de otras dos. Es altamente deseable el conocimiento del inglés y del francés.

Fecha límite de presentación de candidaturas:

4 de diciembre de 2009

Para más información:

http://www.eesc.europa.eu/organisation/tgj/jobs/index_fr.asp

(DOUE C280A de 20/11/2009)

Experto Nacional Destacado MARKT (H3)

Funciones: El Experto Nacional Destacado centrará su actividad profesional en temas relacionados con el crédito hipotecario, desarrollando iniciativas encaminadas a establecer medidas para garantizar prestamos responsables y toda otra medida encaminada a la protección de los consumidores.

Perfil requerido: los candidatos deben acreditar su competencia en materias jurídicas y demostrar experiencia profesional y un muy buen conocimiento de los créditos al consumo y de los créditos hipotecarios, sobre todo en lo relacionado con sus aspectos jurídicos, económicos y de garantías de los consumidores. Deberá tener un muy buen conocimiento de las políticas comunitarias en materia financiera.

Fecha límite de presentación de candidaturas:

15 de diciembre de 2009

Para más información

<http://www.es-ue.org/Default.asp?section=774&lg=2>

Experto Nacional Destacado EUROPAID (E4)

Funciones: Su responsabilidad se centrará en el seguimiento de los expedientes antidumping, los derechos de compensación y los procedimientos de salvaguardia. Llevará a cabo numerosas visitas de control, tanto en territorio de la UE como en terceros estados, por lo que el puesto exige numerosos contactos con los exportadores, sus asesores jurídicos, la administración del tercer estado, los Estados Miembros y las diferentes industrias comunitarias.

Perfil requerido: el solicitante deberá estar en posesión de una titulación universitaria relacionada con materias jurídicas o económicas además de unas excelentes capacidades de redacción en inglés. Se exige un muy buen conocimiento del inglés y del francés y se valorará el conocimiento de otra lengua oficial.

Fecha límite de presentación de candidaturas:

15 de diciembre de 2009

Para más información:

<http://www.es-ue.org/Default.asp?section=774&lg=2>

ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año III, nº 41 Noviembre 2009

AGENDA

1 de diciembre

Understanding decision-making in the European Union: principles, procederes and practice

Organiza: EIPA (European Institute of public Administration)

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://www.eipa.nl>

1 de diciembre

EUObserver Annual Conference—Online Contents and Creative Rights

Organiza: EUObserver

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://conferences.euobserver.com/>

3-4 de diciembre

Immigration within the EU, the Labour Market and Economic Growth

Organiza: EIPA

Lugar: Luxemburgo

Para más información:

<http://www.eipa.nl>

3-4 de diciembre

Recent trends in the case-law of the European Courts

Organiza: EIPA (European Institute of public Administration)

Lugar: Maastricht

Para más información:

<http://www.eipa.nl>

7-18 de diciembre

United Nations Climate Change Conference

Organiza: Naciones Unidas

Lugar: Copenhague

Para más información:

<http://en.cop15.dk/>

7-8 de diciembre

EC Law on Equal Treatment between Women and Men in Practice

Organiza: Academy of European Law

Lugar: Trier

Para más información:

<http://www.era.int>

10-11 de diciembre

From Project Proposal to Final Report: Formal Writing in English for public officials

Organiza: EIPA

Lugar: Maastricht

Para más información:

<http://www.eipa.nl>

1 de noviembre a 28 de febrero de 2010

Premio de ensayos jurídicos "José Félix Calleja"

Organiza: Cátedra Jean Monnet, Universidad de Cantabria

Para más información:

Tfno. 942202222; Fax. 9422012131

16-17 de diciembre

Conferencia de Clausura del Año europeo de la Creatividad y la Innovación

Organiza: Bureau International des programmes éducatifs

Lugar: Estocolmo

17-18 de Diciembre

Delivering the European Social Fund (ESF) 2007-2013

Organiza: EIPA

Lugar: Maastricht

Para más información:

<http://seminars.eipa.eu/en/activities09/show/&tid=2967>

16 de diciembre

COST Seminar: European University Association—Research and innovation

Organiza: COST

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://www.cost.esf.org/events/eua>

22 de diciembre

Environment Council

Organiza: Swedish Presidency

Lugar: Bruselas

Para más información:

http://www.se2009.eu/en/meetings_news/2009/12/22/environment_council